

12.2. Por cuanto que el total de puntos de los ejercicios de la oposición es de 30, no pudiéndose obtener una puntuación en la valoración de los méritos expresados superior al 45 por 100 del máximo que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas, aplicándose consuetivamente por el Tribunal, los puntos obtenidos a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de méritos, los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para superar cada uno de ellos.

12.3. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final con objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado con cuarenta y ocho horas de antelación antes del inicio de las pruebas selectivas. Los méritos no justificados no serán valorados.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Fuenlabrada, 19 de noviembre de 1986.-El Presidente.

ANEXO

Circuito que deberán realizar los aspirantes en un tiempo máximo de dos minutos desde el inicio del mismo:

Saltar tres vallas de 90 centímetros de altura y a una distancia de cinco metros cada una en carrera, seguido saltar entre seis ruedas alternativamente con pie derecho e izquierdo, seguidamente saltar con pies juntos dos bancos transversalmente, seguidamente pasar bajo un potro de gimnasia, saltar por encima de otro y volver a pasar por debajo de otro, seguidamente atravesar por una barra de equilibrio la distancia que se determine.

31832 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1986, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, referente a la convocatoria para proveer 28 plazas de Policía local.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 1986, la provisión en propiedad de 28 plazas de Guardias de Policía local, mediante el procedimiento de selección de oposición libre, se convoca a la misma con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de 28 plazas de Guardias de esta Corporación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase de Policía local, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad D y coeficiente 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas convocadas quedará ampliado a lo que realmente exista al día de la última actuación del Tribunal, de conformidad con la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la oposición será necesario, conforme al artículo 135 del Real Decreto-ley 781/1986, de 18 de abril:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años sin exceder de treinta referidos al término del plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones de su cargo.
- No hallarse incurso en causas de incapacidad ni incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado.
- No tener otro empleo retribuido ni obtener remuneración alguna en el sector público, ni hallarse incurso en cualquiera de las normas de incompatibilidad, a tenor de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, al día de la toma de posesión, si fuese nombrado.
- Estar en posesión del carné de conducir de la clase B2.

3. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo harán constar en la instancia que se comprometen a jurar o prometer conforme al Real Decreto 707.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirante al presentar la instancia.

4. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador

El Alcalde o Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana.

Un representante de la Comunidad de Madrid.

Técnico designado por otro Ayuntamiento.

Director de Personal.

Jefe de Policía Municipal.

Secretario: Funcionario del Departamento de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán rehusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios de la oposición.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín oficial del Estado» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Sistema selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo de formación y prácticas.

Ejercicios de la oposición: Las pruebas de la oposición serán cuatro, todas ellas obligatorias y eliminatorias.

a) Pruebas físicas.-Los admitidos a la oposición deberán superar las siguientes pruebas de aptitud física realizadas en el lugar y ante el Profesor de Educación Física que el Tribunal designe, con arreglo a las marcas siguientes:

Trepa de cuerda: 4 metros con presa, sin tiempo límite.

Salto de altura: 1,10 metros de libre ejecución.

Carrera de velocidad sobre 60 metros, máximo sesenta segundos.

Salto de longitud con carrera: 3,20 metros.
Flexiones abdominales: 30 en un minuto.

a2) **Temario.**—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar por el Tribunal de entre los que componen el programa señalado en el anexo I de las bases de la convocatoria (valorándose, además de los conocimientos sobre la materia, la redacción sintáxis y presencia del ejercicio).

a3) **Cuestionario.**—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario compuesto de 20 preguntas (con respuestas alternativas), preparado por el Tribunal, y del contenido de los temas del anexo I de estas bases, y durante un tiempo máximo de una hora.

a4) **Ejercicio práctico.**—Consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico sobre intervención policial, preparado por el Tribunal, desarrollando consecuentemente los partes, informes y escritos que del mismo se deriven, durante un tiempo máximo de una hora.

8. Calificación de los ejercicios

a) Calificación de los ejercicios de la oposición:

Todos los ejercicios de la oposición eran eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, exceptuando las pruebas físicas, en las cuales los aspirantes serán calificados de aptos o no aptos según superen o no un mínimo de tres pruebas físicas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10.

Todas las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquel.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

b) **Calificación de los méritos:** Respecto a la valoración de los méritos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 224/1985, de 20 de noviembre, que valorará con 0,2 puntos cada mes de servicio prestado, valorándose exclusivamente los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario interino o contratado administrativo de colaboración temporal en plaza de igual subescala y clase a la que se pretende acceder.

Por cuanto que el total de los puntos de los ejercicios de las oposiciones el de 30, no pudiéndose obtener una puntuación en la valoración de los méritos expresados superior al 45 por 100 del máximo que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas, aplicándose consuntivamente por el Tribunal los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de los méritos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para superar cada uno de ellos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final con objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las pruebas selectivas.

Los méritos no justificados no serán valorados.

c) **Entrevista personal:** Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y hayan sido valorados los méritos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 224/1985, de 20 de noviembre, pasarán a una entrevista personal con el Tribunal.

Resultarán aprobados los aspirantes que obtengan la mayor puntuación de ambas fases de esta convocatoria, incluidos los puntos de la fase de oposición y concurso, así como entrevista personal.

Aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas de la oposición tendrán la consideración de funcionarios en prácticas en tanto no realicen con aprovechamiento el curso selectivo de formación y prácticas que en su día se les imparta, con excepción de aquellos aspirantes que acrediten haber superado con anterioridad dicho curso selectivo de formación y prácticas, los cuales serán nombrados en propiedad.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevar dicha relación a la Presidencia de la Corporación

para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda y que son:

1. Partida de nacimiento.
2. Título expedido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.
3. Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo, expedido por el Jefe local de Sanidad.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
6. Declaración jurada de compatibilidad a que hace referencia la letra i) de la mencionada base.
7. Documento acreditativo de estar en posesión del carné de conducir B2.
8. Justificante de haber cumplido el servicio militar o estar exento.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de quien depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

11. Impugnación

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fueñlabrada, 19 de noviembre de 1986.—El presidente.

ANEXO

Temario

Tema I. La Constitución vigente: El Estado. Las Comunidades Autónomas. La provincia. El municipio.

Tema II. La Constitución vigente: La Administración Central. La Administración Local.

Tema III. El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento.

Tema IV. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema V. Los funcionarios de Administración Local: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La situación de los funcionarios.

Tema VI. La Secretaría General. Intervención de fondos. Depositaria de fondos.

Tema VII. La Policía municipal. Organización y funciones. Vigilantes nocturnos. Deberes de la Policía municipal.

Tema VIII. Otros servicios municipales. Extinción de incendios. Sanidad y obras.

Tema IX. El municipio de Fueñlabrada. Situación, población, extensión y demás características del mismo.

Tema X. Conocimiento genérico del Código de la Circulación e infracciones más frecuentes.